

**DIRECTIVA DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO EN PREGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(RR 014041-2024-R/UNMSM)**

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTANCIA DE IDIOMAS (Art.5)

5.1. Para los estudiantes que tienen conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa y están certificados

5.1.1 Estudiantes que poseen certificación del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la UNMSM o de la Oficina de Examen de Suficiencia en Idiomas de la Facultad de Letras de la UNMSM.

En este caso, los estudiantes adjuntarán el original o copia del certificado emitido por el Centro de Idiomas o la Oficina de Examen de Suficiencia en Idiomas a su expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller.

5.1.2. Estudiantes que poseen certificación de instituciones que no pertenecen a la UNMSM y que figuran en el anexo N° 1 de la presente Directiva
Los estudiantes que hayan cursado sus estudios en las instituciones que se señalan en el anexo N° 1, adjuntarán a su expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller, la certificación del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa. Asimismo, deberá adjuntar una declaración jurada de autenticidad del mismo, conforme al Anexo 2.

5.1.3 Estudiantes que poseen certificación de instituciones que no pertenecen a la UNMSM y que no figuran en el anexo N° 1 de la presente Directiva.

a) Estos estudiantes deberán presentar en mesa de partes de su facultad una solicitud dirigida a su decano, requiriendo la validación de su certificado de conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

b) El decano remite la solicitud del recurrente a la Escuela Profesional, quien a su vez lo remite al Comité Evaluador para la respectiva evaluación.

c) El Comité Evaluador prepara los instrumentos de evaluación seleccionando una lectura acorde con la carrera profesional, la que debe ser traducida al idioma español.

d) El Comité Evaluador valida el certificado a través de la evaluación antes señalada en el literal c), que evalúe el conocimiento del respectivo idioma, a nivel básico.

e) El Comité Evaluador remite el certificado validado a la Escuela Profesional, quien lo adjuntará al expediente de trámite del estudiante o egresado para la obtención del grado de bachiller.

5.2. Para los estudiantes que tienen conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa a nivel básico y no poseen certificación que lo acredite

- a) Los estudiantes deberán presentar en mesa de partes de su facultad una solicitud dirigida al decano de la facultad, requiriendo se le evalúe el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b) El decano remite la solicitud del recurrente a la Escuela Profesional, quien a su vez lo remite al Comité Evaluador para la respectiva evaluación.
- c) El Comité Evaluador elaborará un cronograma que será publicado por la Escuela Profesional en la página web de la facultad.
- d) El Comité Evaluador prepara los instrumentos de evaluación seleccionando una lectura acorde con la carrera profesional, la que debe ser traducida al idioma español.
- e) La evaluación con la respectiva calificación deberá constar en un acta, la misma que con todo lo actuado formará parte del expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller.

5.3. Para los estudiantes que no tienen conocimiento alguno de un idioma extranjero o lengua nativa

Para este caso, los estudiantes deberán acceder al conocimiento, a nivel básico, utilizando los diferentes medios tecnológicos o institucionales como el aula virtual de la UNMSM que acredite el conocimiento, para luego solicitar a la Escuela Profesional ser evaluados conforme al procedimiento que se señala en el numeral 5.2.

5.4. Para estudiante que hayan aprobado los cursos de inglés de sus planes curriculares

Los estudiantes que acrediten matrícula y aprobación de los cursos de inglés u otro idioma extranjero desarrollados dentro de sus planes de estudio serán acreditados en el dominio del idioma y quedarán expeditos para optar el grado académico de bachiller y título profesional.

Anexo 1

Listado de instituciones

- Centro de Idiomas o quien haga sus veces de Universidades licenciadas
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)
- Asociación Cultural Peruano Británica
- Alianza Francesa
- Escuela Internacional de Gerencia (EIGER)
- Centro de Idiomas Berlit
- Centro de Idiomas del Perú (CEIP)
- Privateacher
- Centro Cultural de la Lengua portuguesa
- Goethe-Institut
- Instituto Confucio
- Instituto Peruano Chino
- Certificados English Conversation Club (Embajada de los EEUU – ICPNA)
- Centro de Idiomas del Ejército (CIVIME)